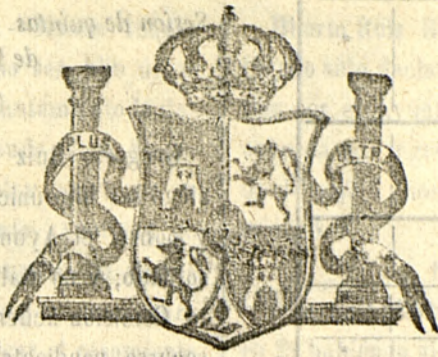


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 125.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia salieron ayer tarde de esta Corte para el Real Sitio de Aranjuez, á donde llegaron sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular. — Sanidad.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta los estados sanitarios correspondientes á las semanas que en la misma se indican, he acordado imponerles la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, que remitirán á este Gobierno en el preciso término de tercero dia en el papel de su clase, sin perjuicio de exigirles mayor responsabilidad si dentro del mismo plazo no se reciben los estados de que va hecha mencion.

Burgos 4 de Mayo de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos que se citan en la precedente circular y semanas que no han remitido los estados.

Partido de Aranda.

Ontoria de Valdearados, 16.
Vadocondes, 16 y 17.
Milagros, 15.
Gumiel de Izan, 17.

Partido de Belorado.

Fresneña, 16 y 17.
Eterna, 17.

Partido de Briviesca.

Bañuelos de Bureba, 17.
Barrios de Bureba, id.
Cascajares de Bureba, id.
La Vid de Bureba, id.

Partido de Burgos.

Ontoria de la Cantera, 14.
Vilviestre de Muño, 16.
Buniel, 17.
Fresno de Rodilla, id.

Partido de Castrogeriz.

Belbimbre, 17.
Castrillo de Murcia, id.
Revilla Vallejera, id.

Partido de Lerma.

Peral de Arlanza, 17.
Puñtadura, id.

Partido de Roa.

Quintanamanvirgo, 14, 15, 16 y 17.

Partido de Salas.

San Millan de Lara, 14.

Partido de Sedano.

Nidágula, 15 y 17.
Cernégula, 17.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Cuestaaurria, 17.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 18 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 57 piezas de madera de pino, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 371 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Burgos 3 de Mayo de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

El dia 29 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 40 piezas

de madera de roble, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 120 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Burgos 3 de Mayo de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

JUNTA PROVINCIAL

DE

AMILLARAMIENTOS.

Habiendo dirigido á las Juntas municipales en 22 de Abril último la comunicacion que á continuacion se inserta relativa á los montes que radican en los pueblos comprendidos en su jurisdiccion, expresando al dorso de cada una de ellas los pertenecientes á los mismos, he dispuesto se reproduzca aquella en el Boletín oficial de esta provincia con el fin de reiterar las disposiciones que contiene y recomendar á todas las Juntas municipales el esmerado cuidado que han de observar al examinar las cédulas, que todas las fincas sin distincion de ninguna especie sean declaradas por sus respectivos poseedores, debiendo tener presente que de todas las que han sido enagenadas por el Estado en los diversos conceptos que representa, se están formando por la Comision de Estadística los correspondientes inventarios, de los cuales se agruparán las fincas enagenadas y respectivas á cada localidad con el objeto de remitirlos á las Juntas, á fin de que los confronten con las declaraciones y manifiesten á la misma Comision si se hallan declaradas por los que en la actualidad sean sus poseedores.

«Debiendo comprenderse por los que están obligados á prestar declaraciones en las cédulas correspondientes á la riqueza, segun previene el Reglamento

de amillaramientos, toda la superficie correspondiente á esta provincia sin excepcion de ninguna especie, sea cual fuere la calidad, condicion ó uso á que se destine cualquier parte de aquella, por muy pequeña que sea, he creido conveniente para las Juntas municipales hacerles saber los resultados obtenidos por la Comision de Estadística, en virtud de los trabajos que está practicando respectivos á cada localidad para la rectificacion de los amillaramientos, pues de este modo podrán aquellas hacer con exactitud el examen de las cédulas presentadas por la riqueza respectiva á su distrito.

En esta atencion, se relacionan al dorso de esta comunicacion los montes pertenecientes á ese pueblo, especificando su cabida para mayor claridad por hectáreas y por fanegas, los cuales figuran en el catálogo de los mismos de esta provincia y en el estado de aprovechamientos formado por el Cuerpo de Ingenieros, á fin de que haga V. presente á la Comision de Estadística á vuelta de correo de un modo claro y explicito si se hallan aquellos ya declarados con sujecion á estos datos, ó de haberlo verificado caso de que no lo estuvieren.

Y si además de los expresados montes hubiere otros en ese distrito que no estén incluidos en la relacion, lo manifestará asimismo con todas sus circunstancias, á fin de no incurrir en el grave compromiso que irremisiblemente proporcionaria á esa Junta el descubrimiento de alguno que no hubiere sido declarado.

Con el mismo fin remitiré á V. dentro de breves dias una relacion de las fincas que radican en ese distrito y que han sido enagenadas desde el año 1855 hasta la fecha como pertenecientes al Estado ó Corporaciones civiles, porque todas ellas han de incluirse en las cédulas-declaraciones, segun se le ha manifestado á V. repetidas veces.»

Lo que se anuncia en este Boletín para su mas exacto cumplimiento.

Burgos 3 de Mayo de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

mision acuerda que ingrese en activo como útil condicional, sin que cause baja por ahora.

1878.

Fidel Garcia, núm. 5, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado en contra: en este acto se presenta la oportuna informacion, y acreditándose por medio de ella todos los extremos de la excepcion alegada, la Comision acuerda declarar exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Gredilla de Sedano.—Lorenzo Diaz Rodriguez, núm. 2: habiendo sido declarado en revision soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en caja como útil condicional, sin que cause baja por ahora.

Pesadas de Burgos.—Fernando Diez Alonso, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado en contra, el cual conviene en la cualidad de hijo único del Fernando: la Comision en su virtud acuerda declarar con recurso pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército para el día 5 de Mayo próximo y que se dé de baja a Mariano Herrera Lopez, núm. 2 por el cupo de Masa.

1879.

Cernégula.—Manuel Garcia Gonzalez, núm. 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento cumpla en el término de octavo día lo que se le ordenó en 15 de Mayo último respecto del expediente de prófugo de este mozo y que dé

cuenta á esta Superioridad de haberlo verificado.

1880.

Valle de Zamanzas.—Manuel Ibañez Diaz, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando José Sainz: los interesados en contra convienen en la pobreza de la viuda, cualidad de hijo único y que la auxilia: la Comision en su virtud le declara con recurso pendiente de justificar el casamiento y pobreza de un hermano que dicen tiene en Madrid para el día 5 de Mayo próximo.

Sandalio Gallo y Gallo, núm. 2: la Comision de conformidad con el parecer de la mayoría de los facultativos que han reconocido á este mozo acuerda declarar útil condicional.

Rufino Fernandez y Diaz, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Jacinto Merino contra dicho fallo: la Comision acuerda revocarlo y declarar soldado al expresado mozo por confesar que su padre es Secretario del Ayuntamiento con 1600 rs. de dotacion poseyendo además algunos bienes.

Habiendo ingresado en Caja en Santander el mozo Miguel Merino Ruiz, núm. 5, segun oficio de aquella Comision provincial, la corporacion acuerda que cubra plaza.

No habiendo comparecido el mozo Aniceto Ruiz Rodrigo, núm. 8, la Comision acuerda que lo verifique para el 5 de Mayo con objeto de ser filiado en la reserva.

Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Valentin Ruiz Rodrigo, núm. 10. 1879.

Hilario Ruiz Robledo, núm. 2: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja á Dionisio Fernandez Ruiz, núm. 5.

1878.

Inocencio Merino Fernandez, número 2: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja al núm. 10 Froilan Fernandez Diaz.

Lo mismo se acuerda respecto del mozo Francisco Gallo Ruiz, núm. 5, declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, y que se dé de baja al núm. 9, Felipe Fernandez Diaz.

1880.

Cernégula.—Primitivo Puente Herrera, núm. 2: la Comision acuerda declarar útil de conformidad con el dictamen de la mayoría de los facultativos que le han reconocido.

Gaspar Melgosa Gallo, núm. 3: la Comision le declara por igual motivo útil condicional.

Ruperto Olmo Garcia, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision confirma dicho fallo por confesar el mozo que su hermano tiene la licencia absoluta.

Merindad de Cuestaurreia.—Eduardo Lopez Garcia, núm. 5: la Comision acuerda quedar enterada del oficio de la Comision provincial de Madrid, en

que participa que dicho mozo ha ingresado en la caja de aquella provincia, sin que cause baja alguna porque con él queda cubierto el cupo.

Aldeas de Medina.—2.º reemplazo de 1875.—Aniceto Isla Zorrilla, número 7: habiéndose acreditado, en virtud de la certificacion expedida en la Habana con fecha 26 de Octubre de 1878, que está sirviendo en el primer Batallon de ligeros del cuerpo de Voluntarios de aquella Capital, y comprendido en la Real orden de 2 de Abril de 1878, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja como excedente de cupo á Narciso Florencio Villasante, núm. 60 del mismo cupo y reemplazo.

La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion de Paulino Gabia Martinez, licenciado del ejército, por el mozo Aniceto Simon Perez, quinto núm. 2 del actual reemplazo por el cupo de Tobar.

Y se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 6 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el día 1.º del que rige me he hecho cargo del destino de Jefe de la Administracion economica de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 15 del mes próximo anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 5 de Mayo de 1880.—Federico Saavedra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 9, 10, 11 y 12 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Fernando Blanco	Nidaguila	Tierras	Clero..	5946	Masa	15 9 Mayo	145	2—225
Bernabé Gomez	Burgos	"	"	7511	Villayuda	" "	21,88	"—226
Angel Aparicio	"	Monte	Propios	2418	La Vid	7 "	5500,10	1875—62
Anastasio Lafuente	Castrillo de Murcia	Tierras	Clero..	5894	Castrillo de Murcia	14 10	750	6—619
El mismo	"	"	"	5895	"	" "	600	"—620
Hilario Morquecho	Burgos	"	"	5856	Valluércanes	9 "	160	9—179
Francisco Torrecilla	Valluércanes	"	"	5860	"	" "	162,75	"—181
Valeriano Gallo	Burgos	Casas y corral	Patrim.	1452	Burgos	" "	542	2—165
Andrés Linares	Medina	Tierras	Clero..	4768	La Aldea	15 11	165,75	"—227
El mismo	"	"	"	4769	"	" "	200	"—228
Timoteo Arribas	Puentedura	"	"	1895	Solarana	" "	287,75	"—229
Tomás Llorente	Nidaguila	"	"	5947	Masa	" "	625	"—250
Facundo Escolar	Torresandino	"	"	1935	Santa Cecilia	14 "	2586,50	6—621
Matias Ramos	Padilla de Arriba	"	"	6155	Padilla de Arriba	10 "	582,75	8—255
Manuel Anton	Cayuela	"	"	8765	Cayuela	6 "	54,25	12—60
Marcelino Sagredo	Quintanilla Riopico	"	"	7255	Cardenuela Riopico	15 12	505,75	2—231
Aniceto Garcia	Villacanes	"	"	5380	Villacanes	15 "	112,75	7—185
Pedro Sebastian	Quintana del Pidio	"	"	8765	Quintana del Pidio	6 "	505,75	12—61

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 1.º de Mayo de 1880.—Federico Saavedra.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito á D. Mariano Bruyel Gutierrez, de ignorado domicilio, para que en el preciso término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado y Escribanía del refrendante á ser parte con representacion legal en el juicio voluntario de testamentaria á bienes relictos á la defuncion de D. Andrés Bruyel Oribe, vecino que fué de esta Capital, y que han promovido sus hijos D. Pedro y D. Severiano Bruyel de la Cueva, vecinos respectivamente de esta Ciudad y Vitoria, representados por el Procurador D. Angel Tudanca, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta.= Faustino G. Sarriá.=P. M. de S. Sria., Aquilino Díez.

JUZGADO MUNICIPAL de Pampliega.

D. Eladio Crespo Terrado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pampliega,

Certifico: que en las diligencias del juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de Domingo Merino, de esta vecindad, contra Deogracias Lopez, que lo es de Peñafiel, sobre pago de pesetas, ha recaido la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Pampliega, á 1.º de Marzo de 1880, el Sr. D. Benigno Sicilia, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal que antecede, celebrado en el dia 28 de Febrero último entre partes, de la una como demandante Domingo Merino, vecino de esta villa, casado, tabernero, y de la otra como demandado Deogracias Lopez, vecino de Peñafiel, y por la no presentacion de este los estrados del Juzgado:

1.º Resultando que Domingo Merino, de esta vecindad, recurrió á este Juzgado en demanda contra Deogracias Lopez, vecino de Peñafiel, sobre que este le pague la cantidad de 120 pesetas que le es en deber por deuda de una mula que le vendió en 12

de Diciembre de 1871, segun recibo que firmado por el Deogracias queda unido á las presentes diligencias:

2.º Resultando que señalado el dia para la celebracion del juicio y citadas las partes en forma legal, ha comparecido á exponer su demanda el demandante Domingo Merino, no habiéndolo hecho el demandado á pesar de haber sido citado:

1.º Considerando que Domingo Merino ha probado en debida forma por el documento que ha exhibido que el demandado Deogracias le es en deber la cantidad de 120 pesetas por el concepto antedicho, y es evidente que debe condenarse al demandado al pago de repetida suma, tanto mas, cuanto que habiendo sido citado para la comparecencia al juicio no se ha presentado á contestar al mismo, induciendo á creer que la peticion que hace el demandante es justa, declarándole en su consecuencia rebelde y sin derecho á contestar á dicha demanda:

Vistos los artículos del título 24 y 25 de la ley de Enjuiciamiento civil, dicho Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia condenar y condenaba á Deogracias Lopez, vecino de Peñafiel, á que en el término de ocho dias despues de notificada la presente en los estrados de este Juzgado y de publicada en el Boletin oficial de esta provincia, pague al demandante Domingo la cantidad de 120 pesetas que le reclama, con mas las costas originadas y que se originen hasta su completo pago:

Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.=Benigno Sicilia Merino.=Eladio Crespo.»

Es copia conforme á la sentencia original que queda en la Secretaria de mi cargo, y á la que me remito. Para que conste y pueda insertarse en el Boletin oficial de esta provincia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Pampliega á 2 de Marzo de 1880.=Eladio Crespo.=V.º B.º=Benigno Sicilia Merino.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Valluércanes.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en triple número han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1880-81 sean rematados

en los dias 9, 16 y 23 del actual á las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Valluércanes 3 de Mayo de 1880.=El Alcalde, Francisco Marroquin.

Igual anuncio que el anterior hace el Alcalde de Madrigal del Monte para los mismos dias y á la misma hora.

El de Villangomez para iguales dias, á las dos.

El de Cubo para los dias 9 y 16, á las tres.

El de Fresnillo de las Dueñas para los mismos dias, á las once de la mañana.

El de Nebreda para los dias 6 y 14, á las dos de la tarde.

Y el de Castrillo de la Reina para los dias 16 y 23, á las cuatro.

Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

En sesion del dia de la fecha el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado para mayor estímulo de los concurrentes que se presenten al ferial de esta villa en los dias 12, 13 y 14 del corriente con ganados vacunos, los siguientes premios:

A los vecinos del pueblo que en dichos dias presenten al ferial mayor número de parejas y mejores, 10 pesetas.

A los del mismo pueblo que en los expresados dias presenten parejas de bueyes mejores en menor número, 7 pesetas 50 céntimos.

A los de otros pueblos que presenten en referidos dias parejas mejores en menor número que los dos anteriores, 5 pesetas.

Dichos premios tendrán lugar el tercer dia de feria á las 12 de su mañana en el mismo ferial donde se hallen los que tengan derecho al premio.

Santivañez Zarzaguda 2 de Mayo de 1880.=El Alcalde, Remigio Fuentes.

Anuncios particulares.

Granja en arriendo.

El domingo 16 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en Madrid en las oficinas de la Casa de Teva, plaza del Conde de Miranda núm. 1, y en la villa de Lerma, Notaría de D. Joaquin Martinez, donde estarán de manifiesto las condiciones, el arriendo de la Granja de Quintanilleja, situada en jurisdiccion de Villangomez, á tres luegas de la ciudad de Burgos y cuatro de la expresada villa de Lerma.

Arriendo de fincas.

Se arriendan en remate público varias fincas rústicas que en término de Villahoz pertenecen á la Excm. Sra. Duquesa de Sotomayor, adjudicando su arriendo al que mas dé en renta. El remate tendrá lugar el dia 15 del mes actual á las 10 de su mañana en casa de su Administrador en Burgos, Espolon, núm. 24. 5-3

AGENCIA DE SUSTITUCION

de los quintos sorteados para Ultramar.

Esta Compañía ofrece todas las garantías que puedan desear los interesados.

Todo aquel á quien convenga sustituirse puede hacerlo por medio de soldados en servicio activo, con licencia ilimitada y licenciados absolutos con la mayor economía y puntualidad.

El valor de la sustitucion se depositará en una casa de confianza del interesado hasta que embarque definitivamente el sustituto y la Compañía lo acredite.

Para mas informes dirigirse á los Sres. Coleil y comp.ª, calle de la Concepcion, núm. 7, piso 2.º, casa del Sr. Barrera. 6

D. CASIMIRO G. FERRADAS, MÉDICO CIRUJANO, especialista en las enfermedades de las mujeres y niños y de las vías urinarias.—Gabinete de consulta, calle de la Paloma, número 52, 2.º, Burgos.—Particular, diaria de una á tres de la tarde.—Pobres (gratis) diaria de seis á siete id. 1-4

ALMACEN DE ACEITES Y GÉNEROS COLONIALES

DE CAMPO Y COMPAÑIA,
Lain-Calvo, 23, esquina al Arco del Pilar,
Burgos.

Bajo la razon social indicada acaba de abrirse un gran establecimiento en esta Capital, donde se encontrarán los géneros mas selectos en su clase y á precios sumamente económicos, pues surtiéndose directamente de los puntos productores pueden hacerse considerables rebajas á los que nos honren con sus pedidos. 7-20

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vitson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.
Pasaje de Flora, Burgos. 2

Pollina extraviada.

El dia 4 del actual desapareció de esta Ciudad una pollina de pelo moreno, pequeña, tiene arestines y pelada la cuartilla del lado derecho de atras, y está criando; llevaba un talego, cabezada á medio uso y ramal nuevo. Quien la haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á Mariano Gonzalez Delgado, vecino de Riocerezo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.